

Presidencia de esta Corte y a la Unidad de Planeamiento y de Desarrollo al correo institucional updcsljlima@pj.gob.pe.

Los expedientes que no cumplan con dicha prioridad y requisitos no serán objeto de remisión, bajo responsabilidad del personal jurisdiccional y jueces que conocen las causas.

Artículo Décimo Sexto.- DISPONER que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos, debiendo dejar constancia de la redistribución en cada expediente con los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

Artículo Décimo Séptimo.- DISPONER que la Mesa de Partes Única de la especialidad penal y el área de Atención al Público del Módulo Penal del Código Procesal Penal redistribuyan equitativa y aleatoriamente los expedientes hacia los órganos jurisdiccionales correspondientes, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibidos los expedientes, debiendo la Unidad de Servicios Judiciales y el Administrador del Módulo Penal gestionar las acciones necesarias para tal fin, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Octavo.- ENCARGAR al Administrador del Módulo Penal, en su condición de responsable administrativo de la especialidad penal y conforme a sus competencias, el monitoreo y supervisión del cumplimiento de la remisión y redistribución de los expedientes por partes de los órganos jurisdiccionales penales en los plazos dispuestos en la presente resolución administrativa.

Artículo Décimo Noveno.- DISPONER que los Presidentes de Salas Penales y los Jueces de los juzgados inmersos en el presente proceso de redistribución, en coordinación con el Administrador del Módulo Penal, informen el cumplimiento de la remisión y redistribución de expedientes dispuesta en la presente resolución a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al correo electrónico updcsljlima@pj.gob.pe; dentro del plazo máximo de dos días hábiles de vencido los plazos estipulados para la remisión de expedientes, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Vigésimo.- DISPONER que para el conocimiento de la investigación preparatoria en los casos del inciso 4 del artículo 454 del Código Procesal Penal, será designado como Juez Superior de Investigación Preparatoria, el juez superior menos antiguo de la 1°, 2°, 3°, 6°, 7° y 8° Sala Penal de Apelaciones, según corresponda al ingreso aleatorio entre dichas Salas Superiores.

Artículo Vigésimo Primero.- DISPONER, a partir de la emisión de la presente resolución, en aquellos casos que el juez superior menos antiguo de la 1° Sala Penal de Apelaciones actúe como Juez Superior de Investigación Preparatoria, la 2° Sala Penal de Apelaciones actuará como Sala Penal Especial; que cuando el juez superior menos antiguo de la 2° Sala Penal de Apelaciones actúe como Juez Superior de Investigación Preparatoria, la 3° Sala Penal de Apelaciones actuará como Sala Penal Especial; cuando el Juez Superior menos antiguo de la 3° Sala Penal de Apelaciones actúe como Juez Superior de Investigación Preparatoria, la 6° Sala Penal de Apelaciones actuará como Sala Penal Especial; cuando el juez superior menos antiguo de la 6° Sala Penal de Apelaciones actúe como Juez Superior de Investigación Preparatoria, la 7° Sala Penal de Apelaciones actuará como Sala Penal Especial; que cuando el juez superior menos antiguo de la 7° Sala Penal de Apelaciones actúe como Juez Superior de Investigación Preparatoria, la 8° Sala Penal de Apelaciones actuará como Sala Penal Especial; y cuando el superior menos antiguo de la 8° Sala Penal de Apelaciones actúe como Juez superior de Investigación Preparatoria, la 1° Sala Penal de Apelaciones actuará como Sala Penal Especial.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 000511-2016- P-CSJLI/PJ de fecha 29 de agosto de 2016.

Artículo Vigésimo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática, realice las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ), garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse, realizando un seguimiento y monitoreo del SIJ; así como para que la carga a redistribuir se encuentre debidamente registrada en el SIJ, debiendo informar a esta Presidencia sobre las actividades ejecutadas y las acciones pertinentes que se deberán realizar para el óptimo funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales.

Artículo Vigésimo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Administrador del Módulo Penal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ
Presidenta de la CSJ Lima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

2237363-1

Autorizan inicio del proceso de Revalidación de los Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Santa para el año judicial 2023/2024

Presidencia de la Corte Superior de
Justicia del Santa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000974-2023-P-CSJSA-PJ

Chimbote, 9 de noviembre del 2023

VISTO: El Oficio N° 000569-2023-USJ-GAD-CSJSA-PJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, la Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, se instauró el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial, siendo reglamentado por Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351- SE-T-CME-PJ, con la finalidad de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la Administración de Justicia. Por su parte, el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, establece que el profesional o especialista inscrito en el REPEJ deberá revalidar anualmente su inscripción, previo pago del derecho correspondiente; concordante con el artículo 23° del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, que establece que corresponde al Presidente de cada Corte Superior de Justicia realizar la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales anualmente.

Segundo. Por Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se aprueba la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 001; en la cual da hasta el 15 de diciembre de 2023, como plazo máximo para la presentación de proyectos adecuando los instrumentos de gestión y normativa interna, a las



disposiciones contenidas en la directiva aprobada en la presente resolución.

Tercero. Mediante Resolución Administrativa N° 797-2022-P-CSJSA-PJ, de fecha 13 de diciembre del 2022, se aprueba la Nómina de Peritos Judiciales Aptos y su inclusión en el Registro de Peritos Judiciales REPEJ de esta Corte Superior de Justicia del Santa para el periodo 2023-2024.

Cuarto. Ahora bien, del documento visto, Oficio N° 000569-2023-USJ-GAD-CSJSA-PJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, quien en virtud a la Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se aprueba la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 001, en relación a la adecuación de la referida resolución. En efecto, la Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales refiere que los Peritos Judiciales con los que se cuenta actualmente, vienen satisfaciendo las necesidades de los Órganos Jurisdiccionales y garantizando el servicio, conforme es de verse en el reporte de designaciones y el reporte de profesionales por cada especialidad (adjuntos al presente). De otro lado, estando próximos al proceso de revalidación de Peritos Judiciales, se estima pertinente se autorice revalidar la inscripción de los Peritos Judiciales que conforman la nómina autorizada mediante Resolución Administrativa N° 000797-2022-P-CSJSA-PJ; debiendo los peritos actualizar sus currículum vitae y presentar sus comprobantes de pago, por medio digital, a fin de lograr uniformizar ambas nóminas.

Quinto. En tal virtud, solicita se expida la resolución administrativa que autorice el inicio del proceso de revalidación de los Peritos Judiciales que conforman las nóminas autorizadas mediante las resoluciones de la referencia, quienes deberán presentar sus comprobantes de pago por concepto de revalidación y carnet; para lo cual, se propone otorgar como plazo desde el 20 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2023, para su posterior ingreso al sistema informático.

Sexto. Corresponde al aparato administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, **adoptar las medidas necesarias para mantener operativos los órganos de apoyo como lo son los peritos judiciales en las dependencias dedicadas a la función jurisdiccional;** por ello, es pertinente actualizar el Registro de Peritos Judiciales, que son profesionales dotados de conocimientos y especializados, que suministran información u opinión a los órganos de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen, garantizándose así la imparcialidad y rectitud en el proceso.

Sétimo. En ese sentido, estando próximos al proceso de revalidación de Peritos Judiciales y siendo que el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) es un organismo de auxilio judicial de carácter público, constituye una base de datos que cuenta con información específica y actualizada de los profesionales o especialistas seleccionados; asimismo, se tiene que dicho registro funciona en la sede de la Corte Superior de Justicia de cada Distrito Judicial; corresponde al despacho de esta Presidencia como representante y directora de este Distrito Judicial, estimar se autorice la revalidación de los peritos judiciales para el año judicial 2023/2024, que conforman la nómina autorizada mediante Resolución Administrativa N° 000797-2022-P-CSJSA-PJ; quienes deberán presentar sus comprobantes de pago por concepto de revalidación y carnet; para lo cual, se otorga como plazo desde el 20 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2023, para su posterior ingreso al sistema informático; debiendo asimismo, actualizar sus currículum vitae y presentar sus comprobantes de pago, por medio digital, a fin de lograr uniformizar ambas nóminas, ello en virtud al Artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales que estipula lo siguiente: Anualmente, el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) deberá revalidar su inscripción, *previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, con la finalidad de comprobar su permanente actualización e idoneidad profesional.*

Por lo expuesto, y con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia en los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el inicio del proceso de REVALIDACIÓN DE LOS PERITOS JUDICIALES para el año judicial 2023/2024, que conforman la nómina autorizada mediante Resolución Administrativa N° 000797-2022-P-CSJSA-PJ; quienes deberán presentar sus comprobantes de pago por concepto de revalidación y carnet; para lo cual, se otorga como plazo desde el 20 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2023, para su posterior ingreso al sistema informático; debiendo asimismo, actualizar sus currículum vitae y presentar sus comprobantes de pago, por medio digital, a fin de lograr uniformizar la nómina.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente resolución se publique en el Diario Judicial "La República", y en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo trámite se encontrará a cargo de la Unidad de Servicios Judiciales.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros, al Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

2236644-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación moneda de plata alusiva a los 100 años de fundación de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú

CIRCULAR N° 0022-2023-BCRP

Lima, 22 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42°, 43° y 44° de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de una moneda de plata con fines numismáticos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Poner en circulación una moneda de plata alusiva a los 100 años de fundación de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú.

Las características de la moneda son:

Denominación	:	S/ 1,00
Aleación	:	Plata 0,925
Peso fino	:	1 onza troy
Diámetro	:	37,00 mm
Calidad	:	Proof
Canto	:	Estriado
Año de acuñación	:	2023
Emisión máxima	:	5 000 unidades